UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 680 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 27 JUN. 2019

Visto la Resolución Rectoral Nº 656-2019-UNSCH-R de fecha 19 de junio de 2019 sobre reconocimiento a personalidades e instituciones con motivo del CCCXLII Aniversario de Fundación y LXII de Reapertura de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el numeral 2) del Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 656-2019-UNSCH-R de fecha 19 de junio de 2019, de manera involuntaria se cometió un error material por parte de la Oficina General de Imagen Institucional al consignar: "2. **Prof. DIONISIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.** Por sus aportes a la cultura regional como maestro, compositor y huamanguino emérito de la cultura". Debiendo decir: "2. **Prof. DIONISIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.** Reconocimiento póstumo como fundador de la Tuna Mayor de Ayacucho y por sus aportes a la cultura regional como maestro, compositor y huamanguino emérito de la cultura"

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el numeral 2) del Artículo Único de la Resolución Rectoral Nº 656-2019-UNSCH-R de fecha 19 de junio de 2019, que debe quedar redactado de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 680 -2019-UNSCH-R

-02-

Dice:

2. Prof. DIONISIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.
Por sus aportes a la cultura regional como maestro, compositor y huamanguino emérito de la cultura.

Debe decir:

2. Prof. DIONISIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.
Reconocimiento póstumo como fundador de la Tuna Mayor de Ayacucho y por sus aportes a la cultura regional como maestro, compositor y huamanguino emérito de la cultura.

Artículo 2°.- DEJAR incólume y subsistente todo lo demás contenido en la Resolución Rectoral N° 656-2019-UNSCH-R de fecha 19 de junio de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Imagen Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina de Imagen Institucional/ Interesados/ Archivo
CAZP/ccz.